

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5647 Seguridad Social 1.043/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009753

N28150

Seguridad social 1.043/2011

Sobre seguridad social

Demandante: Antonio Ruiz Reyes

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Corporación Agromundis, S.A. Corporación Agromundis, S.A., Saharafruit, S.A. Saharafruit, S.A., Grupo Febesa División Agrícola, S.A. Grupo Febesa División Agrícola, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.043/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Ruiz Reyes contra la empresa Corporación Agromundis, S.A. Corporación Agromundis, S.A., Saharafruit, S.A., Saharafruit, S.A., Grupo Febesa División Agrícola, S.A. Grupo Febesa División Agrícola, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a ocho de abril de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento y comprobado que el día 16-9-2014 corresponde ese día de fiesta local en la Ciudad de Murcia, se suspende el señalamiento que venía realizado para ese día y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 9-9-2014 a las 10.20 en la sala de vistas nº 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Corporación Agromundis, S.A., Saharafruit, S.A., Grupo Febesa División Agrícola, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.